

Referencia:	2021/00002608R
Asunto:	SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL OBSP 2020

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERIODO 2019-2020. SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL OBSP 2020.

En Puerto del Rosario, a 09 de marzo de 2021.

INTERVIENEN

De una parte, DOÑA MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 837, de fecha 25 de febrero de 2021, rectificado por Decreto de la Presidencia número 846, de fecha 26 de febrero de 2021, facultada para este acto por Resolución número CAB/2021/1073, de fecha 09 de marzo de 2021.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Tercera Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del “Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura” y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el “Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura”.

SEGUNDO.- Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.

TERCERO.- Que la financiación para los ejercicios de 2019 y 2020 quedó establecida, en las estipulaciones séptima y octava del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2019-2020, suscrito el 30 de marzo de 2020, modificada con la suscripción de la segunda adenda al citado convenio el 16 de noviembre de 2020.

A la vista de la propuesta presentada, con registro de entrada número 2021001978, de fecha 25 de enero de 2021, por el Operador y el acuerdo adoptado en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración suscrito el día 30 de marzo de 2020, entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura, periodo 2019-2020, celebrada el día 23 de febrero de 2021, la segunda liquidación parcial y definitiva del ejercicio 2020 comprende dos periodos diferenciados, debido a la situación que se produjo con la declaración del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas, lo que delimitó la oferta de servicio público en esta anualidad, en las siguientes mensualidades: **A)** enero y febrero, **B)** del 1 al 27 de marzo y del 22 de junio al 31 de diciembre:

A)

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS ENERO-FEBRERO 2020	DEFINITIVO
1.VARIABLES DETERMINACIÓN IMPORTE TARIFABLE	2020
GENERALES	0,00%
KILOMETROS	722.870,94
PASAJEROS	478.936,00
ESPECIFICAS	
COSTE	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,00 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	2.582
%ABSENTISMO	3%
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	78,31
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	5.678,81
FLOTA	
KM/UD/AÑO	107.379,00
UD TOTALES	41,00
%FLOTA RESPETO	4,10 10%
UD FLOTA TOTAL	45,10
VALOR REPOSICION	218.746,12 euros
VIDA UTIL	12 AÑOS
SEGURO	4.869,69 euros
C.FISCAL	521,65 euros
KILOMETRICO	
COMBUSTIBLE	
LITROS/KM	0,48
EUROS/LITRO	0,6895
LUBRICANTES	
EUROS/KM	0,0216
REPUESTOS	
EUROS/KM	0,0345
MANTENIMIENTO	
EUROS/KM	0,1585
NEUMATICOS	

EUROS/KM	0,0323
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	13,50%
MARGEN BENEFICIO	6,00%
2.ESTIMACION COSTE RUBRICAS TARIFABLES	
<u>COSTES DIRECTOS</u>	
CONDUCTORES	444.707,41
FLOTA	
AMORTIZ	134.745,60
SEGUROS	35.996,21
FISCALES	3.855,98
KILOMETROS	
COMBUSTIBLES	239.241,37
LUBRICANTES	15.614,01
REPUESTOS	24.939,05
MANTENIMIENTO	114.575,04
NEUMATICOS	23.348,73
TOTAL DIRECTOS	1.037.023,41
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	139.998,16
COSTES TOTALES	1.177.021,57
MARGEN	70.621,29
<u>TOTAL</u>	1.247.642,86
3.DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO	
<u>FACTURACION TOTAL</u>	1.151.152,92
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN	-96.489,94
COMPENSAR POR KILOMETRO	0,1335
TOTAL	96.489,94

B)

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS DEL 1 AL 27 DE MARZO, DEL 22 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	DEFINITIVO
1.VARIABLES DETERMINACIÓN IMPORTE TARIFABLE	2020
<u>GENERALES</u>	0,00%
KILOMETROS	2.675.658,90
PASAJEROS	922.860,00
<u>ESPECIFICAS</u>	
<u>COSTE</u>	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,00 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	9.556
%ABSENTISMO	3%
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	46,26
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	35.699,17
FLOTA	

KM/UD/AÑO	107.379,00	
UD TOTALES	41,00	
%FLOTA RESPETO	4,10	10%
UD FLOTA TOTAL	45,10	
VALOR REPOSICION	218.746,12	euros
VIDA UTIL	12	AÑOS
SEGURO	4.869,69	euros
C.FISCAL	521,65	euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM	0,48	
EUROS/LITRO	0,6895	
LUBRICANTES		
EUROS/KM	0,0216	
REPUESTOS		
EUROS/KM	0,0345	
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM	0,1585	
NEUMATICOS		
EUROS/KM	0,0323	
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	13,50%	
MARGEN		
BENEFICIO	6,00%	
2.ESTIMACION COSTE RUBRICAS TARIFABLES		
<u>COSTES DIRECTOS</u>		
CONDUCTORES	1.651.389,67	
FLOTA		
AMORTIZ	494.176,83	
SEGUROS	132.015,40	
FISCALES	14.141,73	
KILOMETROS		
COMBUSTIBLES	885.536,07	
LUBRICANTES	57.794,23	
REPUESTOS	92.310,23	
MANTENIMIENTO	424.091,94	
NEUMATICOS	86.423,78	
TOTAL DIRECTOS	3.837.879,88	
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	518.113,78	
COSTES TOTALES	4.355.993,66	
MARGEN	261.359,62	
<u>TOTAL</u>	4.617.353,28	
3.DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
<u>FACTURACION TOTAL</u>	2.186.164,58	
<u>DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN</u>	-2.431.188,70	
COMPENSAR POR KILOMETRO	0,9086	
<u>TOTAL</u>	2.431.188,70	

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.527.678,64€).

CUARTO.- Que la presente Tercera Adenda al Convenio de Colaboración halla su causa en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura al contemplar las diferentes fuentes de financiación del servicio, consagrando su mantenimiento, entre las que se encuentra la de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias, las aportaciones dinerarias y en el Convenio citado en el exponiendo Cuarto.

Por cuanto antecede, la presente Tercera Adenda al Convenio pretende liquidar la financiación a la empresa concesionaria del servicio para la anualidad de 2020, en los periodos enero y febrero; y del 1 al 27 de marzo y del 22 de junio al 31 de diciembre, toda vez que el periodo comprendido entre el 28 de marzo al 21 de junio, con motivo de la situación excepcional de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas, fue liquidada por resolución número CAB/2020/5833, de fecha 17 de noviembre.

Al amparo del Pliego de Condiciones de la concesión, se procede con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

La presente Tercera Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación de los periodos enero y febrero; y del 1 al 27 de marzo y del 22 de junio al 31 de diciembre de la anualidad de 2020, cifrada en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.527.678,64€), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

La aplicación de la presente Tercera Adenda al Convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

Tercera. - Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Tercera Adenda al Convenio y como liquidación definitiva de la anualidad de 2020 a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.527.678,64€).

Cuarta. - Liquidación de la aportación del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil "Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L." para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura. Período 2019-2020, los datos referidos a la anualidad de 2020, comunicados a esta Corporación mediante escrito suscrito por D. Oscar Díaz Melián, Administrador Único de la entidad mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., con registro de entrada número 2021005486, de fecha el 02 de marzo de 2021 son los siguientes:

- Número total de kilómetros recorridos:	3.882.206
- Número total de plazas ofertadas:	5.837.000
- Número kilómetros ofertados:	222.107.165
- Número total de viajeros:	1.516.340

- Viajeros kilómetros transportados: 39.043.242

Quinta. - Actuaciones de fiscalización y control.

El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta Tercera Adenda al Convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta Tercera Adenda al Convenio, en su caso.

La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.

Sexta. - Vigencia.

La presente Tercera Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de octubre de 2021.

Séptima. - Extinción.

La presente Tercera Adenda al Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente adenda al convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Octava. - Legislación aplicable al Convenio.

Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente adenda al convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En prueba de conformidad firman la presente Tercera Adenda al Convenio,